



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 00891 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, REQUIERE DEMANDANTE

De la respuesta visible en cuaderno dos, emitida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en la cual informa que la demandada MÓNICA SOFIA LUENGAS DÍAZ presenta una medida anterior y no ha contado con recursos que puedan ser objeto de la medida cautelar, razón por la cual no ha sido posible constituir depósito judicial a favor del proceso, se obtiene que dicha Entidad dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 3 de marzo de 2020 y comunicada mediante oficio 520 de marzo 4 de 2020.

En consecuencia, resulta improcedente continuar con el trámite de incidente de sanción, toda vez que BANCO DAVIVIENDA S.A. dio cumplimiento al requerimiento realizado, por lo cual, se procederá al cierre del presente incidente de sanción.

De conformidad con lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el trámite de incidente de sanción en contra de la entidad bancaria **DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

TERCERO: Enteradas las partes del presente proveído, se ordena el archivo del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE¹

Senora Fede Aguirre

Firmado Por:

¹ Publicado por estado No. 026 fijado el 16 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.

SL
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33087dd1a845576d4c194bbe3b2c8d902599c36cddea368cf755cf174
e6c72a6**

Documento generado en 15/02/2021 02:52:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**